

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL-98/2008.

A la : **Comisión Permanente de Seguridad Social Trabajo y Pensiones.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Lic. Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Proyecto de ley del primer empleo, que busca promover el desarrollo socio económico y humano de la juventud labora
laboral : Proyecto de ley del primer empleo, que busca promover el desarrollo socio económico y humano de la juventud dominicana, facilitando su incorporación al mercado y al sistema productivo nacional, y otorga beneficios e incentivos a empresas que contraten jóvenes acogíendose a las modalidades establecidas.

Ref. : Oficio No.003948, de fecha 01/04/08.
(Expediente No. 4615-08).

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley que busca promover el desarrollo socioeconómico y humano de la juventud dominicana, a través del primer empleo, el cual facilitaría su incorporación al mercado laboral y al sistema productivo nacional, otorgando a su vez beneficios a las empresas contratantes.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue presentado por La Cámara de Diputados de la República Dominicana en fecha 15 de abril del año 2008.

Facultad Legislativa Congresual:

De acuerdo a la facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 23 de la Constitución que enuncia lo siguiente: **“Art. 37 numeral 23: Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”**.

Desmonte Legal

El presente proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana.
- b) Ley No.16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo, y su Reglamento.
- c) Ley No. 116, del 16 de enero de 1980, que crea el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP)
- d) Ley No. 49-00, del 26 de mayo del 2000, Ley General de la Juventud.
- e) Ley No.87-01, del 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social.
- f) La Recomendación No 136 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobres Programas Especiales de Empleo y de Formación para los Jóvenes, 1970.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Luego de analizar el presente proyecto de ley en los aspectos: Constitucionales, Legales, Lingüísticos y de Técnica Legislativa, **SOMOS DE OPINION**, de que el mismo no entra en contradicción con los aspectos antes señalados, por lo que recomendamos que la comisión encargada del conocimiento del presente proyecto de ley se aboque a su estudio, pudiendo rendir informe favorable.

Atentamente;
Wenel D. Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

